ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 117/12
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/12 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"
SBE ID Nº 245.324

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 1044/12** de fecha 15 de octubre de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/12 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".***

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

CP. Natalia Palacios, Directora Administrativa.
Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora de Recursos Administrativos.
Lic. Mirian Rolón, Representante de la S.S.E.A.F.
Sr. Edgar Ortega, Representante de la S.E.T.
Ing. Domingo Benítez, Representante de la S.S.E.E.

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Sesión Pública Virtual del 09/11/2012 y Acta de Apertura de Sobres del 12/11/2012.
c. Formulario de llamado
d. Ofertas de las empresas: **PETROLEOS DEL SUR S.A. y ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con el personal superior de las empresas a ser evaluadas.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, sin observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Conforme a lo mencionado en el Punto 9. Acto de Apertura de Sobre (Dto. 5517/10), de la Parte 1. **CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS ESPECÍFICOS**, del Pliego de Bases y Condiciones,

en el que textualmente se dispone que: *"... la evaluación se iniciará a partir del posible oferente ganador del certamen o competencia. En caso de que dicho oferente no haya pasado las evaluaciones establecidas en el ANEXO III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, se pasará a analizar la siguiente mejor oferta."*, concordante con el punto 13.1., del apartado de EVALUACIÓN de las **INSTRUCCIONES GENERALES**, que taxativamente señala: "*El acta de la Subasta cerrada, firmada por el/a Subastador/a, será entregada a la entidad Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación realice el análisis de la oferta vencedora de cada grupo.*", este Comité de Evaluación, toma las ofertas de las firmas: ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., para los Ítems 1, y 4; y PETROLEOS DEL SUR S.A., para los Ítems 2 y 3, ganadoras en el certamen, para los ítems 5, 6, 7 y 8, no se presentaron oferta alguna, conforme se visualiza en el Acta de Sesión Pública Virtual del 09/11/2012.

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. (ítems 1 y 4).-

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia de SIPE Nº 1221657 de fecha 09/11/2012.

PETROLEOS DEL SUR S.A. (ítems 2 y 3).-

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia de SIPE Nº 1221512 de fecha 09/11/2012.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas:

ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. (ítems 1 y 4); PETROLEOS DEL SUR S.A. (ítems 2 y 3), CUMPLEN con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03,

situándose como la mejor oferta económica la presentada por las empresas: **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.** en los ítems 1 y 4; **PETROLEOS DEL SUR S.A.** en los ítems 2 y 3, conforme se evidencia en el Acta de Sesión Pública Virtual del 09/11/12.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria las ofertas de las empresas citadas precedentemente las cuales serán objetos de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los bienes solicitados, de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que las empresas: **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.** en los ítems 1 y 4; y **PETROLEOS DEL SUR S.A.** en los ítems 2 y 3, CUMPLEN con estos requisitos.

CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*		*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.	*PETROLEOS DEL SUR S.A.*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*1,18*	*1,11*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,61*	*0,62*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*23,63*	*7,31*	*No deberá ser negativo (-), en promedio en los 3 últimos años.*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros _Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa participante.

Luego del análisis de las documentaciones presentadas, se constata que las empresas en esos Ítems mencionados precedentemente, ***CUMPLEN*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se deja constancia que se realizó un ajuste y disminución de las cantidades del ítem 4, en atención a que el monto total a adjudicar supera al total de crédito presupuestado para esta Licitación, conforme al CDP Nº 882/2012.

ITEM	CANTIDAD MÍNIMA INICIAL	CANTIDAD MÁXIMA INICIAL	CANTIDAD MÍNIMA AJUSTADA	CANTIDAD MÁXIMA AJUSTADA
4	13.320	26.640	13.013	26.026

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere:

1- La adjudicación a las empresas:

Empresa	*Ítem*	*Monto*
ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.	*1.-*	***Por la cantidad mínima por un monto de (G. 875.844.600) Guaraníes Ochocientos setenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos, y por la cantidad máxima por un monto de (G. 1.751.689.200) Guaraníes Un mil setecientos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), respectivamente.***
	4.-	***Por la cantidad mínima por un monto de (G.109.309.200) Guaraníes Ciento nueve millones trescientos nueve mil doscientos, y por la cantidad máxima por un monto de (G. 218.618.400) Guaraníes Doscientos dieciocho millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), respectivamente.***
PETROLEOS DEL SUR S.A.	*2.-*	***Por la cantidad mínima por un monto de (G. 612.630.920) Guaraníes Seiscientos doce millones seiscientos treinta mil novecientos veinte, y por la cantidad máxima por un monto de (G.1.225.261.840) Guaraníes Un mil doscientos veinticinco millones doscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), respectivamente.***

	3.-	***Por la cantidad mínima por un monto de (G. 195.724.150) Guaraníes Ciento noventa y cinco millones setecientos veinticuatro mil ciento cincuenta, y por la cantidad máxima por un monto de (G. 391.455.690) Guaraníes Trescientos noventa y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), respectivamente.***

2- **Declarar desiertos los ítems 5, 6, 7 y 8, del llamado de referencia, conforme al Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en la cual establece *"...que no se hubiera presentado oferta alguna..."*.**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CP. Natalia Palacios

Abg. César Morínigo

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Lic. Mirian Rolón

Ing. Domingo Benítez

Sr. Edgar Ortega